

Ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Señor Daniel Guillermo Ituarte Reynaud
Secretario de Seguridad Pública, Prevención
y Readaptación del Estado de Jalisco

P r e s e n t e s

Síntesis

El 12 de junio de 2000, un grupo de personas pertenecientes al movimiento de la Cooperativa Caja Popular Del Sol se introdujeron al edificio de Palacio de Gobierno para entrevistarse personalmente con el Ejecutivo del Estado. Como no consiguieron su objetivo, decidieron pasar la noche en el interior del inmueble. Al día siguiente, se manifestaron en la esquina de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez. Hasta ahí llegaron varios elementos del Escuadrón de Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS), adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE). Un grupo de antimotines detuvo con violencia al regidor José Roberto Vizcarra Jiménez y lo lanzó como "costal de papas" a la caja de una camioneta tipo pickup de la misma corporación. También aprehendieron a otras cinco personas y los trasladaron a las oficinas de la SSPPRS. La conducta de los servidores públicos violó los derechos humanos garantizados en los artículos 9º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al derecho de manifestación, seguridad jurídica e integridad personal.

Distinguido señor:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 17, fracción III, 72, 73 y 75 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 89 de su Reglamento Interior, examinó la queja 1228/00/II, interpuesta por María de Jesús Armas Morán a favor de ahorradores de las cajas populares Puerto Vallarta y Del Sol, y en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado (SSPPRS), por considerar que al desalojarlos en forma violenta se vulneraron sus derechos de manifestación, seguridad jurídica e integridad personal.

I. RESULTANDO

a) antecedentes y hechos

1. A las 20:50 horas del 12 de junio de 2000, un visitador adjunto de guardia de la Comisión levantó constancia de una comunicación telefónica hecha por Mario Antonio Corona, quien dijo pertenecer al Partido de la Revolución Democrática (PRD), a solicitud de la licenciada María Guadalupe Sandoval, titular de la Secretaría de Cultura de dicho partido político en Jalisco, para pedir a este organismo que enviara personal a Palacio de Gobierno, en cuyo interior se encontraban aproximadamente ochenta personas del movimiento de la Cooperativa Caja Popular

Del Sol, quienes fueron golpeadas al ingresar al edificio; además, refirió que varios elementos policiacos no permitían la entrada al inmueble. Por último, proporcionó dos números telefónicos.

2. A las 9:00 horas del 13 de junio de 2000, María de Jesús Armas Morán se comunicó por teléfono a la guardia de esta Comisión para solicitar la presencia de personal de este organismo en Palacio de Gobierno. Manifestó que una de las personas afectadas con el problema de las cajas populares intentó pasar alimentos a otras que se encontraban “secuestradas” en ese edificio. Aseguró que los elementos policiacos que las custodiaban arremetieron a golpes en contra de éstas, y que lesionaron a varias de ellas.

3. A las 9:00 horas del 13 de junio de 2000 se recibió una llamada telefónica del licenciado Ricardo Salas. Solicitó la presencia de personal de la Comisión en calidad de observadores, en razón de que algunos manifestantes de la Cooperativa Caja Popular Del Sol permanecían dentro de Palacio de Gobierno.

4. A las 9:50 horas del 13 de junio de 2000, una visitadora adjunta de esta Comisión recibió llamada telefónica del licenciado Ricardo Salas. Solicitó la presencia de personal de este organismo en Palacio de Gobierno ante la protesta de varias personas afectadas por el problema de las cajas populares.

5. A las 12:30 horas del mismo día, en las oficinas de la guardia de esta Comisión, se recibió una llamada telefónica de Joaquín Rodríguez Ornelas, para interponer queja en favor de los manifestantes que se hallaban en Palacio de Gobierno. Aseguró que éstos habían sido golpeados y no les permitían el ingreso de alimentos. A fin de localizarlo, personal de esta institución le pidió a Rodríguez Ornelas sus datos; éste proporcionó el número de un teléfono celular.

6. A las 16:53 horas de la misma fecha, se recibió por fax el oficio SDH/53/2000 del 13 de junio de 2000, firmado por Rosa Márquez Cabrera en su carácter de secretaria de Derechos Humanos del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, dirigido a la presidencia de esta Comisión. En él se menciona que a las 14:30 horas de esa misma fecha, en las calles 16 de Septiembre esquina con avenida Juárez, en el centro de esta ciudad, fueron detenidas varias personas, entre ellas Roberto Vizcarra, Juan Isaís y María Vera, “personas que se encontraban manifestándose por la incertidumbre de las llamadas ‘cajas de ahorro’. Toda vez que en las cajas de ahorro existentes la población ha depositado todos sus ingresos y ante su cierre y la pérdida de todos sus ahorros necesitan ahora más que nunca la protección del Estado de Derecho y no la represión como ha acontecido el día de hoy.” Solicitó la intervención de este organismo y presentó queja en favor de las personas señaladas.

7. Ese mismo día, a las 10:20 horas, personal de la Comisión se presentó en el edificio que ocupa Palacio de Gobierno del Estado, y levantó las siguientes actas circunstanciadas:

i) 13 de junio de 2000, 10:20 horas. Se asentó que las cuatro puertas de ingreso al edificio de Palacio de Gobierno se encontraban cerradas y no se permitía el acceso a ninguna persona. Se realizó un recorrido por el exterior del inmueble y se observó, frente al ingreso que se localiza por la parte norte, una ambulancia de los Servicios Médicos Municipales (Cruz Verde) y varios paramédicos a su alrededor. En la puerta poniente o principal numerosas personas se reunieron con la intención de entrar al recinto sede del Poder Ejecutivo del estado; una de ellas, de aproximadamente treinta y cinco años, gritaba a los que estaban en el interior del edificio que la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa les informó que no iba a permitir que pasaran alimentos. No se advirtió la presencia de ningún funcionario del Gobierno del Estado, pero sí la de diversos medios de comunicación. Se pretendió introducirse al edificio por la puerta sur, sin resultado positivo; al regresar al acceso principal, se escuchó en el interior del inmueble a una persona que hacía uso de un altavoz y lanzaba consignas en contra del Gobierno del Estado. Al acudir a la puerta sur, se presentó una unidad de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE), de la que descendió una mujer, en compañía de dos hombres, uno con uniforme

de la policía estatal; la mujer se acercó a personal de este organismo y se identificó como María Guadalupe Castillo Novoa y dijo ser subsecretaria del Interior del Gobierno del Estado; se le explicó que la presencia de esta institución obedecía a la formulación de una queja telefónica en favor de varios ahorradores afectados por el asunto de las cajas populares, quienes se encontraban en el interior del edificio, además de que se recibió una llamada del licenciado Ricardo Salas, quien dijo ser secretario particular del Secretario General de Gobierno del Estado y solicitó la intervención de personal de esta Comisión.

Al ingresar al interior del edificio, 18 manifestantes, varios medios de comunicación, elementos de seguridad interna del edificio y de la DGSPE, así como empleados al parecer del lugar, fueron recibidos por el licenciado Ricardo Rodríguez, director general de Asuntos Políticos y Problemas Sociales; los condujo a una oficina en la que se encontraban el licenciado Ricardo Salas y Roberto Virués, director de Recursos Materiales de la Secretaría General de Gobierno. El primero de ellos aclaró que la solicitud que hizo a personal de este organismo fue en razón de que un día antes un grupo de afectados por la situación de las cajas populares, encabezados por Roberto Vizcarra Jiménez, regidor del Ayuntamiento de Tonalá, ingresaron en forma violenta al edificio y se negaron a abandonarlo. Refirió que esas personas ya se habían presentado en tres ocasiones; que el día 12 de junio pasado, aproximadamente a las 11:00 horas, abrieron la puerta del edificio por la fuerza y se introdujeron. Una de sus peticiones era la detención inmediata de los responsables del fraude, y la pronta reposición del dinero ahorrado. Entre los manifestantes se encontraban personas de la tercera edad; varias de ellas fueron valoradas por Salvador González Jáuregui, médico de Protección Civil del Estado, quien les detectó problemas de salud.

El licenciado Salas solicitó la anuencia de personal de la CEDHJ para proceder al desalojo de los manifestantes. Los comisionados de este organismo le informaron a la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa que tal decisión debería ser tomada por ellos mismos. Se les pidió que evitaran el uso de la violencia. En ese momento se entrevistó a Cecilia González Ruiz, afectada por la situación de la caja popular Puerto Vallarta; dijo que se sentía bien de salud, que no era su intención retirarse del lugar; además, que ya les habían pasado comida, lo que se constató al observar que varios manifestantes comían. Por su parte, Francisco González Morales señaló que su hija resultó afectada por la situación de las cajas populares, pero como ella se encuentra enferma de cáncer, decidió tomar su lugar; esta persona sufrió una herida en la ceja izquierda de aproximadamente 2.5 cm de longitud con rastros de manchas hemáticas, la cual le fue ocasionada, según dijo, por un policía durante el forcejeo. Informó que ya se iba a retirar, pero los demás manifestantes le pidieron que no lo hiciera, entre ellos el regidor Vizcarra. También se platicó con Bertha Laurean y Agustín Hernández Díaz. En el lugar se encontraban los agentes del Ministerio Público Teódulo Guzmán Puga, Matías Martínez Ceja y Cirilo Sánchez Rodríguez, además del secretario Carlos Bobadilla Orozco, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en calidad de observadores.

A las 12:20 horas, el licenciado Vizcarra Jiménez, por medio de un megáfono, invitó a los manifestantes que se encontraban en el interior y exterior del edificio, a que se acercaran y abrieran la puerta principal; un grupo de diez elementos de seguridad interna del inmueble, uniformados con camisa blanca y pantalón gris, formaron una valla con su espalda a la puerta; de ese modo rechazaron a las personas que pretendían aproximarse. Los manifestantes los agredieron e inmediatamente un grupo de alrededor de quince policías con uniformes negros de la DGSPE formaron otra valla. Se hizo constar que los elementos de seguridad recibieron agresiones físicas y que éstos se limitaban a esquivar; además, el licenciado Vizcarra Jiménez se dejó caer al piso y tiró patadas, mientras que otro sujeto por medio del megáfono gritaba a los que estaban fuera que impulsaran con fuerza la puerta, lo que hicieron hasta lograr desprender el seguro instalado en la parte superior. Al mismo tiempo, los del interior se abalanzaron sobre la puerta y el sujeto que tenía en sus manos el megáfono, golpeó a los elementos policiacos con pies y manos; después se supo que esta persona respondía al nombre de Juan Isaías Ríos. Los elementos de la DGSPE lo levantaron para sacarlo del edificio por la puerta poniente que da a la calle Maestranza. Cuando los elementos policiacos se dirigieron al licenciado Vizcarra Jiménez, éste reaccionó en

forma violenta y propinó un golpe con la mano empuñada en el costado derecho a uno de los policías que vestía de blanco, y luego se dejó caer al suelo y gritó en repetidas ocasiones “no me golpeen”; entonces lo soltaron y se regresó a la puerta, ante lo cual los elementos de seguridad pública lo levantaron y lo sacaron del edificio por la puerta sur que da a la calle Pedro Moreno. Se constató que tres mujeres manifestantes, entre ellas la señora Bertha Laurean, y dos hombres se retiraron del inmueble; al final sólo quedaron tres manifestantes, uno de ellos el señor Agustín Hernández Díaz, quien requería atención médica; se le invitó a salir para que una ambulancia lo trasladara, y aceptó ir por su propio pie, acompañado de dos mujeres que permanecían en el interior. Posteriormente, Ricardo Rodríguez informó que se llevaría a cabo una rueda de prensa, por lo que el personal de este organismo se retiró. De igual modo se hizo constar que la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa, quien había dado la orden para cerrar la puerta de Palacio, señaló que ésta se cierra por diversas causas y que el personal de seguridad tiene la preparación para determinar cuándo debe hacerse; otras veces las instrucciones las gira quien lo considera necesario según la afluencia de personas al edificio. Por último, se observó que dos elementos de seguridad interna fueron lesionados: uno presentaba tres excoriaciones en forma de surco en la mejilla izquierda como de cinco centímetros de longitud y otro, una excoriación en rodilla derecha de casi tres centímetros de diámetro.

ii) 13:15 horas del mismo día. Cuando se disponían a retirarse del edificio de Palacio de Gobierno, el personal de este organismo se percató que los manifestantes bloqueaban la circulación de las avenidas Juárez y 16 de Septiembre, y que en la esquina de las calles Pedro Moreno y 16 de Septiembre se apostaron como veinte elementos de la DGSPE, algunos de ellos vestidos de negro, quienes momentos antes se encontraban en el interior de Palacio de Gobierno. Al acercarse al cruce de esas calles, se percataron de que las personas que protestaban habían bloqueado la circulación de vehículos en forma pacífica; entre éstas y quienes se acercaban a ver lo que ocurría formaron un grupo aproximado de ochenta personas. Después de treinta minutos, alrededor de las 13:50 horas, el grupo de elementos policiacos se dirigió a los manifestantes y procedieron a detener a Roberto Vizcarra Jiménez, quien los encabezaba. Esta acción se llevó a cabo de manera intempestiva y brusca: lo levantaron, lo sujetaron de brazos y piernas y lo aventaron como “costal de papas” al interior de la caja de la unidad tipo pickup, número económico P-123 de la DGSPE; junto al detenido se subieron dos elementos policiacos y enfilaron por la avenida 16 de Septiembre rumbo al sur; los otros policías se dirigieron a una persona vestida con playera blanca y pantalón gris, quien, después se supo, respondía al nombre de Juan Isaías Ríos; lo tomaron de forma similar al licenciado Vizcarra, lo cargaron en brazos debido a la inexistencia de otra unidad y tomaron el mismo rumbo que la patrulla. En el trayecto, Isaías Ríos forcejeó y al soltarse se golpeó la rodilla izquierda contra el suelo; los elementos lo dejaron caminar y lo llevaron a las instalaciones de la SSPRS que se localizan en el cruce de 16 de Septiembre y Libertad. Posteriormente, regresó la unidad y detuvieron a otra persona y a una mujer; los condujeron al mismo edificio de la Secretaría, y al llegar, un sujeto corpulento que vestía una playera blanca con azul y pantalón oscuro, detuvo a una persona que traía en sus manos una bolsa de color negro y la obligó a ingresar al inmueble; los demás elementos impidieron el paso a los demás manifestantes.

Los funcionarios de la CEDHJ solicitaron entrevistar a los detenidos; después de casi una hora fueron recibidos por el licenciado Salvador Ruiz Ayala, director general jurídico de la SSPRS, quien autorizó las entrevistas a los detenidos. El personal de este organismo procedió a tomarle a éstos su ratificación y versión de los hechos. El licenciado Vizcarra Jiménez señaló que desde el día 12, refiriéndose al mes de junio pasado, se encontraba en el interior de Palacio de Gobierno y que el motivo de su intervención se debió a que forma parte de la comisión encargada de atender el problema de las cajas populares y su inconformidad es por la falta de solución, no obstante de que existen más de diez mil denuncias presentadas ante la Procuraduría. Aseguró que, ya dentro de Palacio, les cerraron los baños, apagaron las luces por un rato y les impidieron el ingreso de alimentos, además de que fueron agredidos por elementos de Seguridad Pública del Estado. Al entrevistar al licenciado Salvador Ruiz Ayala, éste informó que los detenidos serían remitidos al juzgado municipal en turno del Ayuntamiento de Guadalajara.

iii) 15:15 horas del mismo día. El licenciado Salvador Ruiz Ayala permitió el acceso con los detenidos. Se platicó con Angélica Grajeda Durán, quien ratificó la queja y manifestó que el 12 de junio de 2000, aproximadamente a las 10:00 horas, llegó a Palacio de Gobierno con un grupo de cincuenta afectados de la caja popular Del Sol para solicitar una entrevista con el gobernador, pero en su nombre los atendió la subsecretaria María Guadalupe Castillo, a las 14:00 horas, sin dar solución a su problema; ellos decidieron continuar en el interior hasta obtener una respuesta. Durante el tiempo que pasaron ahí, dijo, no los dejaron pasar comida, los agredieron y les cerraron los baños; ella recibió un golpe en la cara y le torcieron el cuello; al final permitieron que pasaran bolillos. Según su versión, como cincuenta personas se quedaron a dormir; sin embargo, en el transcurso de la noche salieron varios y sólo permanecieron dieciocho personas. Señaló que el Procurador General de Justicia del Estado estuvo en el lugar, pero tampoco ofreció ninguna solución. El 13 de junio los policías cerraron las puertas y evitaron el ingreso de más personas; sacaron a todos, menos al regidor, aunque después de tres horas lo dejaron salir, junto con otro señor que también estaba detenido. Al dirigirse a las avenidas Juárez y 16 de Septiembre a fin de bloquear las calles en forma pacífica, llegaron antimotines y golpearon al licenciado Vizcarra; otras cuatro personas fueron detenidas.

En entrevista con José Luis Rodríguez Cortés, éste ratificó la queja. Refirió que aproximadamente a las 10:00 horas llegó a Palacio de Gobierno para llevarles lonches a las personas que se hallaban en el interior, pero encontró las puertas cerradas; entonces se acercó, y les preguntó a quienes estaban dentro qué pasaba y ellos le respondieron que los estaban golpeando; después vio que sacaron al licenciado Vizcarra “en cantarito” y se retiró. En seguida se dio cuenta que los demás afectados ya estaban en Juárez y 16 de Septiembre y al pasar por ahí escuchó a unos elementos policiacos decir que “en cuanto nos organicemos vamos por el pendejo ese”, refiriéndose al regidor. Presenció cuando llegaron los uniformados y detuvieron al regidor; al acercarse para ver lo que ocurría, observó que detuvieron a otro compañero, a quien uno de los policías lo sostuvo del cuello y lo subió a una patrulla, y a una compañera también.

A continuación se platicó con Raúl Saldaña Menchaca, otro de los detenidos, quien interpuso queja a su favor. Aclaró que él no tiene nada que ver con la caja popular, que se trasladaba de su trabajo y al ver el desorden se acercó; vio cuando detenían a una señorita y a otras personas. En ese momento se le acercó un sujeto sin uniforme, lo agarró de la presilla del pantalón y lo detuvo; le informó que no era afectado de las cajas populares, y le pidió que no lo golpeará.

Por su parte, Juan Isaías Pérez ratificó la queja y señaló que el 12 de junio pasado, como a las 10:00 horas, llegó a Palacio de Gobierno acompañado de cien o ciento cincuenta personas afectadas por la situación de las cajas populares; pretendían que les dieran una solución a su problema. Aclaró que él no es ahorrador, sino colaborador del regidor Vizcarra. Ingresaron al edificio para pedir la comparecencia del Gobernador o del Secretario General de Gobierno, pero no hubo respuesta. Entonces se quedaron a dormir y durante la noche la guardia de Palacio y los antimotines a propósito hicieron ruido para molestarlos y les impidieron desahogar sus necesidades fisiológicas, ya que cerraron los baños y apagaron las luces. A las 4:00 horas llegó el licenciado Ricardo Salas, director general de Gobierno, y separó al regidor Vizcarra y se encerraron en un cuarto, con la finalidad de presionarlo para que dejaran el edificio; al no lograr el desalojo, al parecer el licenciado dio instrucciones a la guardia de Palacio y a los antimotines que no se permitiera el ingreso de ninguna persona ni alimentos, tampoco de atención a compañeros con problemas de salud; posteriormente, se congregaron algunos afectados en la calle y uno de ellos trató de pasar un lonche por la puerta, lo que impidió la guardia con golpes. A las 11:00 horas, un grupo de antimotines, compuesto de cuatro o seis elementos, ingresó por la puerta trasera, y sin importar su estado de salud, empezaron a golpear a los afectados y los arrojaron a la calle; en el interior de Palacio se quedó el megáfono y aplastaron el teléfono celular del regidor Vizcarra. En seguida se reunieron en el cruce de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez para protestar por el trato que les dieron y para reclamar justicia, por respuesta les enviaron a la fuerza pública, y con lujo de violencia los llevaron a las instalaciones en donde él se encontraba; por ello solicitó la

intervención de esta Comisión. Se hizo constar que el entrevistado se quejó de dolor en la rodilla y de no poder caminar con la pierna izquierda.

iv) 15:20 horas de la misma fecha. Se entrevistó a José Roberto Vizcarra Jiménez, quien manifestó su deseo de presentar queja a su favor y en contra de los siguientes funcionarios: gobernador del estado, Alberto Cárdenas Jiménez; secretario general de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez; director general de Gobierno, Ricardo Salas; subsecretaria de Gobierno para Asuntos del Interior, María Guadalupe Castillo Novoa; director general de Seguridad Pública del Estado, Gabriel Vera Fonseca; policías de guardia del Gobierno del Estado; comandante y personal de la DGSPE; agente del Ministerio Público encargado de recibir las denuncias penales de los ahorradores, y de quienes resulten responsables por violación del derecho de manifestación y de no haber respetado su fuero. También presentó inconformidad por los golpes de que fue objeto por parte de los policías antimotines, en contra del entonces subprocurador, Enrique Moreno, y de María Guadalupe Castillo Novoa, por permitir que el señor Alfredo Gómez Wanosto ocultara y maquillara cuentas en contra de los ahorradores de las cajas populares. Dijo desconocer el motivo por el cual se encontraba detenido, y se quejó de que los elementos policiacos le quitaron un equipo de sonido y le quebraron un teléfono celular al intentar abrir la puerta de Palacio; que al ser detenido, le dieron un trato peor que delincuente, lo pisaron y lo subieron a la unidad. Se dio fe de que el entrevistado presentaba excoriación de unos tres centímetros de longitud y refirió tener molestias en región abdominal, y el dedo anular de la mano izquierda levemente inflamado.

A continuación se procedió a recabar el testimonio de Martín Ramírez Olmedo, quien expresó su deseo de formular queja en contra del Gobernador del Estado, porque es deber de éste estar enterado de lo que ocurre, además de presentar inconformidad en contra del entonces secretario de Gobierno, Fernando Guzmán Pérez Peláez, por ser igualmente responsable de los actos de gobierno. Refirió que como a las 12:00 horas fue privado de su libertad de expresión, injuriado, golpeado y detenido en forma ilegal por parte de elementos de policías antimotines; su arresto, asegura, se originó en la solicitud que hizo para que liberaran al regidor Vizcarra. Lo arrastraron una cuadra hacia el sur de la confluencia de la calle Alcalde y avenida Juárez, al mismo tiempo que lo amenazaron que le iban "a arrimar una chinga" para que se le quitara lo valiente; lo golpearon con los puños en la espalda, con las rodillas en las corvas y lo subieron a una camioneta; en el trayecto un antimotín apoyó su rodilla contra su espalda. Él y sus compañeros estuvieron recluidos en una celda por espacio de treinta a cuarenta minutos. Se dio fe de que a simple vista no se le apreciaba ninguna lesión.

8. Por acuerdo del 15 de junio de 1999 se admitió la queja en contra de la Subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior y del Director General de Gobierno, ambos de la Secretaría General de gobierno, del Director General de Seguridad Pública del Estado y de varios elementos pertenecientes a la corporación a su cargo, todos de la SSPPRS, y del Subprocurador General de Justicia del Estado. La queja no fue admitida en contra del Gobernador del Estado ni del agente del Ministerio Público, ya que de las entrevistas que se sostuvieron con los agraviados, no se advirtieron actos concretos atribuibles a ellos, ni se apreció participación directa en los acontecimientos ocurridos los días 12 y 13 de junio de 1999; por tal motivo se requirió a los quejosos para que aclararan los hechos atribuidos a estos dos últimos funcionarios.

Se solicitó informe de ley a los licenciados Fernando Antonio Pérez Peláez, en aquella fecha secretario general de Gobierno; María Guadalupe Castillo Novoa, en su carácter de subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior; Ricardo Salas, como director general de Gobierno; y a Gabriel Vera Fonseca, director general de Seguridad Pública del Estado. Al licenciado Enrique Moreno Martínez, en su carácter de subprocurador general de Justicia del Estado, se le pidió el número de averiguaciones previas iniciadas con motivo de las denuncias penales formuladas por los ahorradores de las cajas populares Del Sol y Puerto Vallarta. Al entonces jefe de la división de Averiguaciones Previas de la PGJE, licenciado Víctor Maciel Ramírez, se le requirió copia certificada de las constancias de la indagatoria que se integró por la consignación de Juan Isaías

Ríos a la autoridad judicial, y al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, su informe.

9. El 16 de junio del presente año se recibió un memorándum firmado por el Director de Quejas y Orientación de este organismo, mediante el cual remite escrito signado por el señor Fructuoso Flores Esqueda, quien señala irregularidades cometidas por Alfredo Gómez Wanosto del Consejo de Administración de la Cooperativa Caja Popular Del Sol, y pide que se inicie investigación, se brinde apoyo a los afectados y se vea la posibilidad de integrar esta inconformidad a la ya iniciada. Por tener relación con esta queja se ordenó agregar dicho comunicado a este expediente, dentro del cual se anexa la siguiente constancia:

i) Levantada a las 8:30 horas del 14 de junio de este año por el Segundo Visitador General de esta Comisión, con motivo de la comparecencia del señor Fructuoso Flores Esqueda, quien solicitó que, con motivo del escrito de queja presentado el 12 del mismo mes, se agregue un comunicado que hizo el Gobierno del Estado a los ahorradores de la caja popular Del Sol; asimismo, entregó un video que contiene evidencia sobre el ejercicio indebido de la función pública por parte del gobierno, relativo a los hechos del 13 de junio pasado; dijo que en él se advierte que los elementos policiacos de los llamados antimotines golpearon y detuvieron a José Luis Rodríguez Cortés, Angélica Grajeda Durán, Martín Ramírez Olmedo y su líder natural, el regidor Roberto Vizcarra, quienes se manifestaron pacíficamente en la calle 16 de Septiembre cruce con Pedro Moreno [sic].

Del comunicado que exhibió el señor Fructuoso Flores Esqueda se advierte que ante notario público fue nombrado representante de los socios de la sucursal 22 de la Cooperativa Caja Popular Del Sol. Él aceptó la representación a solicitud de los socios y por el comunicado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, que le dio confianza. En respuesta de la convocatoria, se designaron representantes de cada una de las sucursales para asistir a la asamblea general extraordinaria. Un grupo de compañeros solicitó al Gobernador que él los atendiera personalmente y no sus secretarios; ante la falta de respuesta, hicieron plantón en Palacio de Gobierno, por ese motivo solicitó a esta Comisión su presencia en la sede del Ejecutivo del Estado, para evitar abuso de autoridad de los policías y antimotines.

10. A las 10:20 horas del 20 de junio del presente año, compareció ante este organismo la señora María de Jesús Armas Morán, para aclarar la queja por no tener ningún hecho que reclamar en contra del Gobernador del Estado ni del agente del Ministerio Público. Agregó que el día en que acontecieron los hechos, el señor Juan Isaís no ocasionó daños a la puerta de Palacio, lo que se puede corroborar en el video grabado por una televisora (no recordó si era Televisa o Televisión Azteca). Relató que a las 9:30 horas del 12 de junio, unos noventa ahorradores, desesperados por no recibir apoyo del Gobierno del Estado, optaron por entrar a Palacio; los atendió la señorita Guadalupe Castillo Novoa, quien les informó que no se podía hacer nada porque el fraude era delito menor y que trabajaban en el caso. Entonces solicitaron que se abriera la puerta y ante la negativa, intentaron abrirla por la fuerza; los policías respondieron con agresiones físicas, e incluso uno de ellos sacó una pistola; después llegaron como veinte antimotines, por lo que decidió retirarse. Al día siguiente acudió de nuevo a Palacio, esta vez a llevarles los lonches a los manifestantes que se encontraban en el interior, pero no se le permitió; más tarde abrieron la puerta y aventaron a media calle a los hombres y mujeres; los desalojaron a todos por la fuerza. Ahí decidieron hacer un plantón en la avenida 16 de Septiembre y cerraron la calle; en eso estaban cuando llegaron los antimotines, y se fueron directos contra el regidor y Juan Isaís Ríos, a quienes golpearon y detuvieron.

11. El 21 de junio de 2000, compareció a este organismo Martín Ramírez Olmedo, quien manifestó no tener ningún hecho que reclamar en contra del Gobernador del Estado ni del agente del Ministerio Público. Solicitó se siga la queja en contra de los servidores públicos por la cual fue admitida.

El 23 de junio del presente año, Angélica Grajeda Durán y José Luis Rodríguez Cortés se presentaron en la Comisión para expresar que no tenían nada que reclamar en contra del Gobernador del Estado ni del agente del Ministerio Público, y su deseo era que la queja se continuara en contra de los demás servidores públicos señalados.

12. En la misma fecha, Graciela Casillas Gallardo y María Valdez Hinojosa ratificaron en la sede de este organismo la queja interpuesta por María de Jesús Armas Morán. Señalaron que el 12 de junio pasado, en compañía de otros ahorradores de las cajas populares, acudieron a Palacio de Gobierno para pedirle su apoyo al Gobernador del Estado. Agregó que aproximadamente cien ahorradores se introdujeron de manera pacífica a Palacio de Gobierno; al cerrar la puerta, el regidor Roberto Vizcarra se acercó a los policías para que permitieran el paso a los demás ahorradores; como respuesta lo agredieron. Tuvieron una reunión de hora y media con el Procurador General de Justicia del Estado, la licenciada Novoa y otras personas, pero no obtuvieron respuesta a su problema, por lo que decidieron permanecer en ese lugar. En vista de esta situación, decidió salir a hacer una llamada telefónica para avisar a sus familiares, pero al regresar ya no le permitieron el ingreso; se percató que ni los alimentos dejaban que pasaran. Al día siguiente salieron todos los ahorradores, menos el regidor, quien salió después de quince minutos. Todos decidieron cerrar las avenidas 16 de Septiembre y Juárez para manifestarse en forma pacífica; en eso llegaron unos antimotines y se dirigieron al regidor y lo detuvieron; lo mismo hicieron con el señor Juan Isaías.

13. Por oficio SP“B”/005742/2000 del 21 de junio del presente año, el entonces subprocurador de atención a delitos patrimoniales no violentos, licenciado José Enrique Moreno Martínez, rindió informe y mencionó que a la denuncia de hechos delictuosos presentada por los ahorradores de la caja popular Puerto Vallarta se le asignó el número 6134/2000; la de los ahorradores de la caja popular Del Sol se registró como averiguación previa 9775/2000, ambas radicadas en la agencia número 3. Respecto del acta circunstanciada levantada por personal de esta Comisión, el 13 de junio pasado, dijo que en efecto estuvo presente en la reunión de trabajo con los ahorradores en compañía de la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa y del licenciado Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado.

14. Mediante oficio sin número, del 22 de junio del presente año, el entonces secretario general de Gobierno, licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, la subsecretaria general de Gobierno de Asuntos del Interior, María Guadalupe Castillo Novoa, y el director general de Gobierno, Ricardo H. Salas Torres, rindieron informe y manifestaron que al conocer la noticia del quebranto financiero de las cajas populares, el gobernador del estado, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, de inmediato hizo un pronunciamiento de apoyo en todo lo que estuviera a su alcance. De tal manera que la Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha mantenido contacto directo con representantes de los ahorradores de las cajas populares Puerto Vallarta y Del Sol, con la finalidad de integrar las averiguaciones y proporcionar al juez elementos para demostrar la existencia de los actos ilícitos. Igualmente, señalaron que por ser un problema del patrimonio familiar de miles de jaliscienses, a pesar de no ser de su competencia, el Gobierno del Estado ha intervenido en la búsqueda de soluciones y realizado gestiones ante autoridades federales. Agregaron que las órdenes de arraigo y de aprehensión sólo las otorga un juez previo procedimiento.

Aclararon que los días 12 y 13 de junio del presente año, cuando ocurrieron los hechos, el licenciado Fernando Guzmán Pérez Peláez se encontraba fuera de la ciudad, por lo que era ajeno a lo sucedido. María Guadalupe Castillo Novoa y Ricardo H. Salas Torres relataron que aproximadamente a las 11:00 horas del 12 de junio, un grupo de unas setenta personas, acompañadas de Roberto Vizcarra Jiménez, irrumpieron con violencia en Palacio de Gobierno, para exigir atención inmediata y personal del Gobernador del Estado; se dialogó con ellos por más de quince horas continuas; que en dicha reunión estuvieron visitadores de esta Comisión, así como el Procurador General de Justicia del Estado; al final se retiraron los manifestantes en su mayoría, y permanecieron en el interior de Palacio unas diecisiete personas. En las primeras horas del 13 de

junio, continúan en su narración, funcionarios del Gobierno del Estado platicaron de nuevo con los manifestantes, a petición del Gobernador; a las 10:00 horas llegó el Primer Visitador de este organismo, acompañado de dos adjuntos, quienes entrevistaron a los manifestantes. Posteriormente, aseguraron, se retiraron del edificio en forma pacífica y por su propio pie catorce de los diecisiete inconformes; ante la incitación a la violencia de los señores Roberto Vizcarra e Isaías Ríos, un agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia solicitó al jefe de guardia de la puerta principal que retirara a tres personas, a fin de que los manifestantes del exterior no causaran daño mayor a la puerta principal del edificio.

Niegan que se haya impedido el paso de alimentos al interior de Palacio de Gobierno, ya que por la noche los manifestantes ingirieron pan y refrescos y, por la mañana, lonches. Respecto al cierre de los baños, dijeron que en forma ordinaria el personal de intendencia se retira a las 18:00 horas y cierra los sanitarios y que las puertas de acceso se cierran cuando los encargados consideran que hay peligro o riesgo para la seguridad del edificio. Refirieron que ninguno de los elementos de seguridad que estuvieron en Palacio de Gobierno durante los hechos portaba arma de fuego, escudos o casco u otro elemento de protección, ya que se trató de respetar la integridad física de los manifestantes; concluyen al reiterar la disposición de trabajar en forma conjunta con los legítimos representantes de los ahorradores.

15. Por oficio SSP/DJC/4765/2000, del 4 de julio del presente año, el secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Daniel Ituarte Reynaud, informó que a su regreso de la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, se le comunicó de manera verbal lo ocurrido en Palacio de Gobierno; se enteró que manifestantes defraudados por cajas populares ingresaron en forma violenta a Palacio de Gobierno, y que lesionaron a varios elementos de esa Secretaría que custodiaban las instalaciones; como los policías agredidos solicitaron apoyo, elementos antimotines acudieron al lugar. También se le notificó que habían sido detenidas seis personas por ocasionar daños materiales a Palacio de Gobierno, lesionar a varios elementos, alterar el orden público y obstaculizar el tránsito de vehículos en la avenida Juárez.

16. Mediante oficio SSP/DJC/4757/2000, del 3 de julio del presente año, el ingeniero Gabriel Vera Fonseca, director general de Seguridad Pública del Estado, rindió su informe. Relató que la guardia de Palacio de Gobierno solicitó apoyo, ya que un grupo de personas que protestaban en forma violenta y que se decían ahorradores de cajas populares, ingresaron a Palacio de Gobierno por la fuerza y lesionaron a varios policías. En virtud de ello, elementos de antimotines se presentaron y detuvieron a Angélica Grajeda Durán, José Luis Rodríguez Cortés, Raúl Saldaña Menchaca, José Roberto Vizcarra Jiménez y Martín Ramírez Olmedo, por alterar el orden público y agredir física y verbalmente a policías de esa Secretaría, además de que obstaculizaron el libre tránsito de vehículos en la avenida 16 de Septiembre en el cruce con avenida Juárez. Juan Isaías Ríos fue detenido por haber ocasionado daños a las instalaciones de Palacio de Gobierno. El ingeniero Gabriel Vera Fonseca proporcionó los nombres de los comandantes que se encontraban en el lugar de los hechos: Jesús Antonio Vargas Banaza e Isaac Híjar Serrano, y aclaró que no fue ningún operativo, sino que se prestó el apoyo requerido. Asimismo, proporcionó el nombre de los elementos que se encontraban en servicio de vigilancia en el edificio y anexó copia de los partes médicos practicados a los elementos que resultaron lesionados y documentación relativa a las detenciones.

17. Oficio SP"B"/0607/2000, del 28 de junio del presente año, que suscribe el licenciado José Enrique Moreno Martínez, subprocurador de Atención a Delitos Patrimoniales no Violentos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual informa que el 17 de marzo pasado se presentaron ahorradores de la caja popular Puerto Vallarta a formular denuncia de hechos delictuosos; se asignó la averiguación previa 6134/2000, y posteriormente se inició nueva indagatoria con el número 13667/2000, integrada en la agencia 13. El 2 de mayo de 2000, ahorradores de la caja popular Del Sol denunciaron hechos delictuosos; se le asignó la averiguación 9775/2000, y el 19 de junio de este año se inició la indagatoria 13668/2000, también

ante la agencia 13. Agregó que se ordenaron medidas precautorias, entre las cuales se encuentra el aseguramiento de inmuebles y cuentas bancarias.

18. Por acuerdo del 18 de julio de 2000, María de Jesús Armas Morán, Martín Ramírez Olmedo, Angélica Grajeda Durán y José Luis Rodríguez Cortés se desistieron de los hechos reclamados al ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, gobernador del estado de Jalisco, y al agente del Ministerio Público. Esta Comisión interrogó al Secretario General de Gobierno sobre la existencia de un reglamento para el ingreso y uso de Palacio de Gobierno y solicitó a otros servidores públicos el informe de ley.

19. Por oficio 727/2000, del 4 de agosto pasado, el licenciado Teódulo Guzmán Puga, en su carácter de agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 27, informó que él no intervino en los hechos ocurridos en el interior de Palacio de Gobierno el 13 de junio; que su actuación fue de observador y para garantizar que se les diera atención médica a los manifestantes que la requerían; anexó copia certificada del acta ministerial 664/2000.

20. Por oficios sin número del 3 de agosto de este año, los licenciados Cirilo Sánchez Rodríguez y Matías Martínez Ceja, en su carácter de agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, refirieron que el 13 de junio, por instrucciones del jefe de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana, se presentaron al edificio de Palacio de Gobierno, en calidad de observadores, y se contactaron con el licenciado Ricardo Salas Torres, director general de Gobierno, por encontrarse un grupo de manifestantes ahorradores de la caja popular Del Sol, que exigían la presencia del Gobernador Constitucional del Estado. Comentaron que el licenciado Teódulo Guzmán Puga, agente del Ministerio Público adscrito al puesto de socorros de la Cruz Roja Mexicana, coordinó las acciones y levantó el acta circunstanciada 664/2000.

21. Por oficio sin número del 7 de agosto del presente año, el entonces secretario general de Gobierno, licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, así como María Guadalupe Castillo Novoa y Ricardo H. Salas Torres, informaron sobre la existencia de disposiciones administrativas que regulan el uso de Palacio de Gobierno.

22. Con fechas 8, 9 y 11 de agosto de 2000 se recibieron los informes de Isaac Híjar Serrano, Rodrigo Luna Martínez, Rigoberto Guzmán Mena, José Rodríguez Aguilar, Rogelio González Nuño, Jesús Martín Morales Terrones, Sergio Méndez Guerrero, Pablo Rodríguez Rodríguez, José Patricio Álvarez, Jesús Lara Rojas, Felipe Ángeles Valenzuela Fernández, José Luis Marín Navarro, Rubén Rivera Ramos, Gerardo Domínguez Páez, Gerardo García Álvarez, José Montalvo Hernández, Mario Munguía Gómez, Francisco Miguel Santiago González, Juan José Robles, Ricardo Marcial Murguía García, Oswaldo Mendoza Ortega, María Numesino Vázquez, Blas Hernández Ruelas, Roberto Franco Montes, Domingo Casillas, Hugo del Valle Álvarez, Gildardo Méndez Lara, Jesús Acosta Velázquez, Israel Ramírez Ramírez, Roberto Vieira Casillas, Óscar Rivera Rivera, Manuel Hermosillo González, Ausencio Arroyo Plascencia y Alberto José Tavera, todos ellos elementos policiacos adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva de la SSPPRS, encargados del servicio de guardia de Palacio de Gobierno, quienes coinciden en que el 12 de junio del presente año, al encontrarse en servicio de vigilancia, aproximadamente a las 10:30 horas, se percataron que en la Plaza de Armas se reunieron varias decenas de ciudadanos con pancartas identificados como ahorradores defraudados de cajas populares, quienes se dirigieron a la puerta principal de Palacio y se arrojaron sobre ella, al mismo tiempo que proferían ofensas en su contra y del Gobernador del Estado; al preguntarles el asunto, por respuesta recibieron golpes y empujones, entraron por la fuerza y permanecieron hasta el día siguiente. Ese mismo día, a las 18:00 horas, al intentar cerrar la puerta principal, los manifestantes se les abalanzaron, los golpearon e insultaron; el resultado fueron varios servidores públicos lesionados. Consideraron que la actitud asumida por los inconformes no tenía razón de ser, ya que siempre fueron tratados correctamente.

En la misma fecha se recibió informe de Jesús Antonio Vargas Banaza, en su carácter de segundo comandante adscrito al Escuadrón de Apoyo de la SSPRS. Señaló que acudieron a Palacio de Gobierno en atención al reporte de elementos de guardia de ese edificio, al ser agredidos por decenas de individuos que se decían ahorradores y que intentaban ingresar a la fuerza. Al llegar ahí vieron que los manifestantes agredían a los de la guardia, incluso encontraron la puerta principal dañada; los inconformes al verlos, se retiraron de Palacio y se dirigieron hacia la avenida 16 de Septiembre para obstaculizar el tránsito de vehículos en el cruce de la avenida Juárez. Aseguró que por instrucciones del comandante Amado Díaz Díaz se les invitó a que desalojaran la avenida, pero los manifestantes hicieron caso omiso y se les echaron encima, agredieron física y verbalmente a sus compañeros, razón por la cual se realizó la detención de cinco personas, además de la que se había efectuado por daños a la puerta de Palacio.

23. El 15 de agosto del presente año se levantó constancia con motivo de la comparecencia de Blanca Estela Durán Rodríguez, policía preventiva del estado, a quien se le proporcionó copia de la queja y de las ratificaciones y se le concedió un término de quince días naturales para que rindiera su informe.

24. Por acuerdo del 25 de agosto se requirió por segunda ocasión su informe de ley al licenciado Ricardo Rodríguez Oropeza, adscrito a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos del Interior.

25. Mediante escrito del 29 de agosto pasado, Blanca Estela Durán Rodríguez, en su carácter de policía de línea de la Policía Preventiva del Estado, asignada al servicio de vigilancia en Palacio de Gobierno, rindió su informe. Dijo que el 12 de junio del año en curso no estuvo presente en los hechos, lo cual demostró con la relación del personal que se encontraba ese día en servicio en Palacio de Gobierno. En cuanto a lo ocurrido el 13 del mismo mes, aseguró que tampoco participó, ya que ese día se presentó como de costumbre a las 7:00 horas y se encontró la puerta principal cerrada, por lo que ingresó por el acceso posterior que se ubica en la calle Maestranza; una vez que se nombró lista, se le dio la comisión de vigilar el Salón de Gobernadores, en virtud de que la puerta no se abriría al público por el problema de los manifestantes; posteriormente, se le asignó la guardia en la entrada principal, en la que permaneció hasta las 10:30; horas, luego se le asignó el ingreso de la calle Maestranza. Por lo tanto no intervino en los hechos y lo único que observó fue que quienes protestaban pretendían abrir por la fuerza las puertas de Palacio de Gobierno.

26. Mediante oficio sin número del 13 de septiembre pasado, el licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, entonces secretario general de Gobierno, anexó copias certificadas del acuerdo de horario para la permanencia en Palacio de Gobierno, emitido y firmado el 26 de febrero de 1998 por el gobernador constitucional del estado, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, y refrendado por el ex secretario general de Gobierno, Fernando A. Pérez Peláez, del cual se destaca lo siguiente:

El horario establecido para la permanencia en el inmueble de Palacio de Gobierno es de las 9:00 a las 21:00 horas. Prohíbe la permanencia de cualquier persona antes o después de ese horario, con excepción del personal de seguridad, mantenimiento y administrativo. En caso de presentarse situaciones de disturbios, actos vandálicos y emergencia civil se podrá limitar el acceso o permanencia del público en el interior; las personas que provoquen actos violentos o disturbios o inciten a su realización, o que se encuentren dentro o después del horario establecido, se les invitará a abandonar el inmueble; en caso de negativa, serán desalojadas, con las debidas consideraciones, por la fuerza pública.

27. Por acuerdo del 14 de septiembre del presente año se decretó apertura del periodo probatorio por cinco días hábiles, tanto para los quejosos como para los servidores públicos.

28. El 19 de septiembre de 2000 se recibió oficio sin número que suscribe la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa, subsecretaria de Gobierno para Asuntos del Interior, mediante el cual comunica que el licenciado Ricardo Rodríguez Oropeza goza de vacaciones, además de que se le

concedió licencia para separarse de sus funciones del 16 de septiembre al 15 de noviembre del año en curso, quien se encuentra fuera de la ciudad, razón por la cual no está en aptitud de notificarle el requerimiento que le hizo este organismo.

29. Por oficio SP"B"/0816/2000, del 13 de septiembre del presente año, el licenciado José Enrique Moreno Martínez, en aquella fecha subprocurador de Atención a Delitos Patrimoniales no Violentos, informó no tener ningún lazo de parentesco o amistad con el señor Alfredo Gómez Wanosto, y que en ningún momento permitió la transferencia de cuentas bancarias de las cajas populares; que su intervención consistió en recibir denuncias, integrar la averiguación previa y tomar medidas precautorias, además de la correspondiente consignación ante el Juez de lo Criminal.

30. El 26 de septiembre se recibió escrito del quejoso Martín Ramírez Olmedo; ofreció como pruebas de su parte la resolución emitida a su favor por el Juez Primero Municipal; mencionó que ello "echa por tierra" las acusaciones de los servidores públicos que han efectuado en su contra. Acuerdo del que se desprende lo siguiente:

Visto lo anterior y tomando en consideración que es público y notorio que el C. José Roberto Vizcarra Jiménez, se desempeña como regidor en el municipio de Tonalá, Jalisco, el cual inclusive así lo hace saber a este Juzgado Municipal, sin identificarse al efecto y de que eso conlleva a que goce de las prerrogativas a que alude la Constitución Política del Estado de Jalisco, es por lo que se tiene a bien dejar en inmediata libertad a dicha persona. [...] en cuanto a las demás personas presentadas [...] atendiendo al contenido del oficio número 3680 de fecha 10 de junio de 2000 signado por el director general de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y recibido el día de hoy, así como al dicho de los arrestados, y que los policías aprehensores de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, no se hicieron presentes al momento de desahogarse la audiencia, además de que los que hicieron el traslado a este H. Juzgado de las personas en comento, se negaron a esperarse al desahogo de la audiencia y de que inclusive negaron sus respectivos nombres, se determina [...] que los ahora presentados no fueron responsables en la comisión de una infracción al multicitado ordenamiento legal, se les hace de su conocimiento a los presentados de nombres Angélica Grajeda Durán, Martín Ramírez Olmedo, José Luis Rodríguez Cortés y Raúl Saldaña Menchaca, que quedan en inmediata libertad por no haberse acreditado plenamente que las personas en cita hayan violado algunas de las disposiciones previstas en lo establecido por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

31. Por oficio sin número del 25 de septiembre, los licenciados Felipe de Jesús Preciado Coronado, María Guadalupe Castillo Novoa y Ricardo H. Salas Torres, en su carácter de ex secretario general de Gobierno, subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior y director general de Gobierno, respectivamente, de la Secretaria General de Gobierno, ofrecen pruebas documentales consistentes en el acta circunstanciada levantada a las 10:20 horas del 20 de junio del presente año por el Primer Visitador de este organismo; documental que se compone de cuatro copias de fotografías que muestran el ataque físico y verbal que sufrieron los guardias de Palacio de Gobierno por parte de los manifestantes; copia certificada del acuerdo que reglamenta el ingreso y uso del edificio de Palacio de Gobierno; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, esto es, la consecuencia que la ley deduce de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

32. Mediante oficio sin número del 25 de septiembre, el licenciado Carlos Bobadilla Orozco, en su carácter de secretario adscrito a la agencia 27 de la Procuraduría General de Justicia del Estado, informa que el 13 de junio del año en curso, fecha de lo sucedido en Palacio de Gobierno, su intervención fue como secretario del Ministerio Público adscrito a la Cruz Roja Mexicana, en apoyo y a petición del licenciado Teódulo Guzmán Puga. Para ampliar su dicho anexa copias certificadas del acta ministerial 664/2000.

33. Mediante escrito del 25 de septiembre pasado, Blanca Estela Durán Rodríguez en su carácter de servidora pública, ofreció las siguientes pruebas: documental consistente en el informe que se solicita al jefe del servicio de vigilancia de Palacio de Gobierno, sobre su desempeño como policía los días 12 y 13 de junio del presente año y el horario que cubrió. Instrumental de actuaciones, que incluye todas las diligencias que efectuó este organismo y la presuncional legal y humana.

34. Mediante escrito del 4 octubre de 2000, los agraviados José Roberto Vizcarra Jiménez, Juan Isaías Ríos, María de Jesús Armas Morán, Graciela Casillas Gallardo y María Valdez Hinojosa ofrecen las siguientes pruebas: seis testimoniales; documental consistente sobre lo actuado en el expediente 233/2000, tramitado ante el Juzgado Sexto de lo Penal; videos tomados por las empresas Televisa y Televisión Azteca; documental compuesta de las declaraciones a la prensa de los funcionarios del Gobierno del Estado en los días subsecuentes a los hechos ocurridos el 12 y el 13 de junio del año en curso; documental integrada por la resolución otorgada por el Juzgado Municipal el 13 de junio, en la que absuelven a los detenidos Angélica Grajeda Durán, José Luis Rodríguez Cortés, Raúl Saldaña Menchaca, José Roberto Vizcarra Jiménez y Martín Ramírez Olmedo; documental de lo actuado en la averiguación previa 81/2000, la cual se integra en la agencia especial para servidores públicos; y documental de la denuncia presentada por el regidor Roberto Vizcarra Jiménez ante la agencia 15 en la averiguación previa 13865. El elemento policiaco Isaac Híjar Serrano, por sí y a nombre de todos sus compañeros involucrados en la queja, ofreció pruebas documentales consistentes en copias certificadas de los partes médicos practicados a Rodrigo Luna Martínez, Hugo del Valle Álvarez, Rigoberto Guzmán Mena, Rogelio González Nuño, José Martín Morales Terrones y José Rodríguez Aguilar, y copias certificadas de los oficios 3680 y 3684, mediante los cuales se puso a disposición de la autoridad correspondiente a los quejosos, además de la presunción legal y humana.

35. Por acuerdo del 9 de octubre, Isaac Híjar Serrano, José Roberto Vizcarra Jiménez, Juan Isaías Ríos, María de Jesús Armas Morán, Graciela Casillas Gallardo y María Valdez Hinojosa proporcionaron pruebas. En cuanto a los testimonios ofrecidos por las cinco últimas personas, se les admitieron únicamente tres y se señaló fecha para su desahogo; se giraron oficios al agente del Ministerio Público visitador, al titular de la agencia 15 del Ministerio Público y al Juez Sexto de lo Penal, para recabar las pruebas documentales ofrecidas por los quejosos.

36. El 17 de octubre se recibieron los testimonios de María Dolores Camacho Arámbula, Celina González Hernández Hernández y Francisco González Morales.

37. Mediante oficio SSP/DJC/7125/2000, del 3 de octubre, el Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco expresó que el licenciado José de Jesús Sánchez Moreno, secretario particular de esa dependencia a su cargo, fue quien le informó de manera verbal los hechos ocurridos el 13 de junio pasado en Palacio de Gobierno.

b) Evidencias

1. Notas periodísticas publicadas en diversos diarios de la ciudad:

i) El Occidental, 14 de junio de 2000. "Desalojo violento". Gorillesca acción de antimotines contra ahorradores y líderes. Como costales trataron a los que "tomaron" Palacio [...] En un operativo "pinza" con ochenta "hombres de negro" por cada avenida los policías lanzaron empujones, tiraron al piso, y luego "de cantarito" cargaron a seis de los manifestantes hasta las pickup, en donde los dejaron caer, para llevarlos al edificio de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde estuvieron detenidos durante más de tres horas.

ii) El Occidental, 16 de junio de 2000. "Investigarán a fondo el desalojo". Se investigará a fondo quién dio la orden de desalojo de afectados por cajas populares, declaró ayer el gobernador Alberto Cárdenas Jiménez, y reconoció que hubo un exceso de la policía.

iii) Mural, 15 de junio de 2000, columna Cúpula. El Numerito terminó cuando los policías estatales impidieron, con violencia, un bloqueo de calles en el centro, que dejó el saldo de cinco detenidos, entre ellos el regidor con fuero. [...] Aunque el dispositivo se hizo a plena luz del día y ninguno de los policías llevaba toletes, el uso de la fuerza dejó claro que la capacidad de diálogo y negociación volvió a ser insuficiente.

iv) El Informador, 15 de junio de 2000. “Afirma Cárdenas que los manifestantes provocaron el uso de la fuerza pública”. Alberto Cárdenas dijo que si el caso lo amerita, se investigaría quién y por qué dio la orden del desalojo del Palacio de Gobierno; sin embargo, insistió en la provocación abierta de los ahorradores. [...] Una cosa es la libertad de manifestación y tolerar pacíficamente lo que se diga y haga, y otra es la obligación de la autoridad para mantener el orden, y ejemplificó que si bien hay escenas (en video) que manifiestan un exceso de la policía, lo que no se vio es cómo había una persona incitando a la violencia (el regidor Vizcarra).

v) El Occidental, 16 de junio de 2000. “Condena Centro Empresarial violencia contra ahorradores”. El presidente de la Coparmex Jalisco, Guillermo Martínez Mora, descalificó el uso de la fuerza por parte del gobierno de Jalisco, [...] ya que en lugar de represión, estos grupos son merecedores de apoyo [...] “Lo que no podemos permitir es que haya daño a la integridad física de las personas y mucho menos en una situación en que debemos ser muy cuidadosos” [...] “Lo que queremos los jaliscienses son autoridades que nos lleven a soluciones prácticas” [...] si los funcionarios no cumplen con su papel correspondiente y si están dañando los intereses y la integridad de los jaliscienses, debe ser el señor gobernador quien debe hacer esa evaluación.

2. Prueba fotográfica como elemento técnico consistente en tres videocasetes grabados el día de los hechos que fueron recabados por diferentes medios informativos locales. Todos los videos están editados en algunas secuencias y contienen banda sonora. A continuación presentamos un resumen de las escenas más relevantes:

i) Video 1. Grabado por Televisa, canal 4 de Guadalajara, con duración de tres minutos, 19 segundos.

De acuerdo con la reportera, en la primera imagen se ve un grupo de aproximadamente diez elementos policiacos con uniforme negro, y algunos con cachucha, todos ellos pertenecientes a la DGSPE.

En otra imagen, un grupo de personas se encuentran paradas al parecer en el cruce de las avenidas Juárez y 16 de Septiembre, delante del edificio del negocio comercial denominado Sanborn´s. A la cabeza del grupo está una señora joven con una señorita, quienes se toman de las manos. Detrás de la señora se observa al regidor Roberto Vizcarra. En ese momento se acercan cuatro elementos policiacos que se dirigen hacia el regidor; uno de ellos lo toma del cuello y en seguida lo rodean diez uniformados más. Cuatro policías lo levantan de pies y manos y lo arrojan con violencia a una camioneta pickup color negro con el logotipo de la DGSPE, número económico PE-123, como si fuera “costal de papas”; luego se suben dos policías más y el vehículo arranca con alta velocidad hacia el sur de la ciudad por la avenida 16 de Septiembre.

En otra toma, diez elementos se dirigen a un grupo de personas con el fin de disolver la manifestación a empujones. Un elemento policiaco corpulento de pelo corto les dice a los manifestantes: “Por favor desalojen, únicamente queremos el paso”; una señora le responde: “Únicamente hasta las cuatro de la tarde, no nos vamos a mover de aquí”. La reportera pregunta a tres elementos policiacos quién les dio la orden y dos de ellos le contestan que no saben. El policía corpulento continuaba con su petición de “desalojen por favor”. La reportera comenta: “El camarógrafo grababa el segundo desalojo, porque el primero, el violento, ocurre después de la una de la tarde; el segundo, el amable, fue a las tres y media y esta señora se quedó sola”, al referirse a una mujer que se quedó sola parada en medio de la calle y que dos policías retiran sin violencia.

En la misma grabación hay una entrevista con el Director Jurídico de Seguridad Pública de Guadalajara, quien manifestó: “Se emitió ya una opinión jurídica al Director de Seguridad Pública en el sentido de que deben ser remitidos al Juzgado Municipal, dado que en el momento de ser detenidos lo que se encontraba en flagrancia era obstruir vías municipales”.

En otra escena se advierte que los elementos policiacos suben a dos personas a otra camioneta pickup de la policía estatal; uno de ellos sin violencia y la otra se resistió; después cuatro elementos policiacos cargan de brazos y piernas a otra persona.

Tres elementos policiacos someten a un señor entrecano de camiseta blanca; uno de los uniformados le rodea el cuello con su brazo y otro le coloca los brazos hacia su espalda y lo llevan a una camioneta, al mismo tiempo que cuatro policías cargan a otra persona de pies y manos y se lo llevan caminando.

ii) Videos 2 y 3. Grabados por diversos noticieros de Televisa, canal 4 de Guadalajara, cuyas imágenes son similares a las que se observaron en el video 1.

3. Documentales públicas consistentes en:

i) Actas circunstanciadas levantadas por personal de este organismo el 13 de junio de 2000.

ii) Informe rendido por el entonces secretario general de Gobierno, licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez; la subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior, licenciada María Guadalupe Castillo Novoa; y el director general de Gobierno, licenciado Ricardo H. Salas Torres, el 22 de junio de 2000.

iii) Informe presentado por el secretario de Prevención Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado (SSPPRSE), Daniel Guillermo Ituarte Reynaud, el 4 de julio de 2000.

iv) Informe del director general de Seguridad Pública del Estado (de la SSPPRSE), ingeniero Gabriel Vera Fonseca, el 3 de julio de 2000.

v) Informe del entonces subprocurador de Atención a Delitos Patrimoniales no Violentos de la PGJE, licenciado José Enrique Moreno Martínez, el 28 de junio de 2000.

vi) Copia certificada de la indagatoria 664/2000, levantada a las 8:00 horas del 13 de junio de 2000, por el agente del Ministerio Público de la PGJE, licenciado Teódulo Guzmán Puga, dentro de la cual se destaca lo siguiente:

a) Fe ministerial levantada a las 8:10 horas del 13 de junio de 2000, en la que se da fe de que el licenciado Teódulo Guzmán Puga se trasladó a Palacio de Gobierno del Estado para entrevistarse con el licenciado Ricardo Salas, director general de Gobierno. Se asentó que había un grupo de dieciséis personas, la mayoría de la tercera edad, por lo que se procedió a llamar a la unidad médica de Protección Civil, a los Servicios Médicos Municipales y a la Cruz Roja Mexicana de Guadalajara, para que revisaran a las personas que visiblemente estaban mal de salud; una de ellas se negó a recibir atención. Se constató que mediante un altavoz el ciudadano Roberto Vizcarra y otro hombre identificado con los apellidos Isaías Ríos o Juan Isaías Ríos, referían estar secuestrados y lanzaban consignas contra el Gobierno del Estado, del Gobernador del Estado, el licenciado Ricardo Salas y de la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa. El doctor Salvador González Jáuregui, de la unidad médica de Protección Civil, manifestó la necesidad de trasladar a los lesionados al hospital para su atención y observación médica, pero los señores Roberto Vizcarra e Isaías Ríos se opusieron. Empleados de Palacio de Gobierno entregaron alimentos y bebidas a algunas personas y como a las 12:30 horas Isaías Ríos hizo uso del altavoz y gritó al grupo de manifestantes que se encontraban en el exterior, que derribaran la puerta; estas

personas respondieron pretendiendo echarla abajo, al mismo tiempo que Isaías Ríos y Roberto Vizcarra, apoyados por otros manifestantes, arremetieron a golpes contra los policías. Algunos uniformados sacaron a Juan Isaías Ríos para evitar que se ocasionaran daños a la puerta. Por su parte, el señor Roberto Vizcarra impedía que Agustín Hernández Díaz recibiera atención médica, por lo que elementos de la DGSPE optaron por sacarlo de Palacio de Gobierno. También se asentó que se hicieron dos revisiones médicas, a las 10:00 y 11:00 horas, que la vigilancia médica fue permanente y que la puerta principal de Palacio de Gobierno que da a la calle Corona, presentaba daños.

vii) Informe de Jesús Antonio Vázquez Banaza, en su carácter de segundo comandante adscrito al Escuadrón de Apoyo de la SSPRSE, el 7 de agosto de 2000.

viii) Copia certificada del acuerdo del 26 de febrero de 1998, emitido y firmado por el gobernador constitucional del estado, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, y el ex secretario general de Gobierno, licenciado Fernando A. Guzmán Pérez Peláez, el cual contiene el acuerdo de horario para la permanencia en el inmueble de Palacio de Gobierno.

4. Acta levantada el 14 de noviembre del presente año por personal de esta Comisión, en la que se hace constar que ante el Juzgado Noveno de lo Criminal se radica el proceso 316/00, instruido en contra de Alfredo Gómez Wanosto y otros, en agravio de ahorradores de la caja popular Del Sol, expediente del cual se advierte el asentamiento de bienes muebles, inmuebles y valores. Ante el Juzgado Décimo de lo Penal se tramita la causa criminal 407/2000-B, en contra de Cirilo José Ocampo Verduzco y en agravio de ahorradores de la caja popular Puerto Vallarta; en ésta se aseguraron valores.

5. Pruebas ofrecidas por el agraviado Martín Ramírez Olmedo, consistentes en:

i) Informe de policía del 13 de junio de 2000, folio 007070/01/00, dirigido al titular de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, firmado por el juez municipal José Vázquez Quiñones; en éste se encuentra la siguiente resolución:

Visto lo anterior y tomando en consideración que es público y notorio que el C. José Roberto Vizcarra Jiménez, se desempeña como regidor en el municipio de Tonalá, Jalisco, el cual inclusive así lo hace saber a este Juzgado Municipal, sin identificarse al efecto y de que eso conlleva a que goce de las prerrogativas a que alude la Constitución Política del Estado de Jalisco, es por lo que se tiene a bien dejar en inmediata libertad a dicha persona. [...] en cuanto a las demás personas presentadas [...] atendiendo al contenido del oficio número 3680 de fecha 10 de junio de 2000 signado por el director general de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y recibido el día de hoy, así como al dicho de los arrestados, y que los policías aprehensores de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, no se hicieron presentes al momento de desahogarse la audiencia, además de que los que hicieron el traslado a este H. Juzgado de las personas en comento, se negaron a esperarse al desahogo de la audiencia y de que inclusive negaron sus respectivos nombres, se determina [...] que los ahora presentados no fueron responsables en la comisión de una infracción al multicitado ordenamiento legal, se les hace de su conocimiento a los presentados de nombres Angélica Grajeda Durán, Martín Ramírez Olmedo, José Luis Rodríguez Cortés y Raúl Saldaña Menchaca, que quedan en inmediata libertad por no haberse acreditado plenamente que las personas en cita hayan violado algunas de las disposiciones previstas en lo establecido por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

6. Pruebas ofrecidas por el ex secretario general de Gobierno, licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, la subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior, licenciada María Guadalupe Castillo Novoa, y el director general de Gobierno, licenciado Ricardo H. Salas Torres, consistentes en:

i) Documental consistente en el acta circunstanciada levantada a las 10:20 horas del 13 de junio del presente año por personal de este organismo.

ii) Documental relativa a cuatro copias de fotografías que muestran el ataque físico y verbal que sufrieron los guardias de Palacio de Gobierno por parte de los manifestantes, cuando éstos ingieren alimentos dentro del edificio y el ataque a la puerta del inmueble.

iii) Documental consistente en copia certificada del acuerdo que reglamenta el ingreso y uso del edificio de Palacio de Gobierno.

iv) Instrumental de actuaciones, compuesta de todas las diligencias llevadas a cabo en esta queja.

v) La presuncional legal y humana, esto es, la consecuencia que se deduce de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido.

7. Pruebas ofrecidas por la servidora pública Blanca Esthela Durán Rodríguez:

i) Documental consistente en el informe que rindió el jefe de servicio de vigilancia de Palacio de Gobierno del Estado.

ii) Instrumental de actuaciones, consistente en las diligencias efectuadas en esta queja.

iii) Presuncional legal y humana.

8. Pruebas ofrecidas por el servidor público Isaac Híjar Serrano, por sí y en representación de todos sus compañeros involucrados en la queja:

i) Documentales públicas consistentes en copias certificadas de los partes médicos emitidos el 12 de junio de 2000 por la Cruz Roja Mexicana, delegación Guadalajara: folio 790469 a nombre de Rodrigo Luna Martínez, quien presentó signos y síntomas clínicos de contusión simple al parecer producida por agente contundente, fractura abrigada en quinto, de mano derecha; folio 790470 a nombre de Jesús Martín Morales Terrones; presentó signos y síntomas clínicos de contusión simple producidos por agente contundente localizado en región submaxilar derecha; folio 790471 a nombre de Rogelio González Nuño; presentó dermoepidérmica al parecer producida por agente contundente, localizada en región cervical derecha, además de signos y síntomas de contusión simple al parecer producida por agente contundente, localizada en pierna derecha y región izquierda; folio 790472 a nombre de Rigoberto Guzmán Mena; presentó signos y síntoma clínico de contusión simple producida por agente contundente, localizada en pierna derecha, pierna izquierda y genitales; folio 790481 a nombre de José Rodríguez Aguilar, quien sufrió signos y síntomas clínicos de contusión al parecer producida por agente contundente, localizada en cuello cara lateral derecha, hombro derecho, mano izquierda; primer dedo y rodilla izquierda y folio 790482 a nombre de Hugo del Valle Álvarez; presentó signos y síntomas clínicos producidos al parecer por agente contundente, localizados en hombro derecho.

Según los partes médicos, todas estas lesiones, por su situación y naturaleza, no ponen en peligro la vida y tardan menos de quince días en sanar.

ii) Documental pública consistente en copias certificadas de los oficios 3680 y 3684, del 13 de junio de 2000, mediante los cuales se pone a disposición de la autoridad a los quejosos.

Por oficio 3684, firmado por el director general de Seguridad Pública del Estado, ingeniero Gabriel Vera Fonseca, y dirigido al titular de Averiguaciones Previas de la PGJE, se deja a disposición en los separos de la Policía Investigadora en calidad de detenido a Juan Isaías Ríos, al considerar que

ocasionó daños a la puerta de entrada del Palacio de Gobierno, edificio catalogado como monumento histórico.

En el oficio 3680, firmado por el ingeniero Gabriel Vera Fonseca, y dirigido al titular general de Seguridad Pública de Guadalajara, Jesús Enrique Cerón Mejía, se advierte que deja a su disposición en los separos de esa dirección a Angélica Grajeda Durán, Martín Ramírez Olmedo, José Luis Rodríguez Cortés, Raúl Saldaña Menchaca y José Vizcarra Jiménez, detenidos a las 14:00 horas en el cruce de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez por el primer oficial Gilberto Jiménez Sánchez, del Escuadrón de Apoyo, por alterar el orden público junto con otras personas, agredir física y verbalmente a los policías, obstaculizar e impedir el libre tránsito de vehículos. Este documento presenta sello de recibido a las 19:45 horas del 13 de junio de 2000 y un sello del Juzgado Municipal.

iii) Presuncional legal y humana.

9. Pruebas ofrecidas por los agraviados José Roberto Vizcarra Jiménez, Juan Isaías Ríos, María de Jesús Armas Morán, Graciela Casillas Gallardo y María Valdez Hinojosa:

i) Cinco testimoniales, entre ellas la declaración de María Dolores Camacho Arámbula, Celina González Hernández y Francisco González Morales.

ii) Documental consistente en lo actuado dentro de la causa criminal 233/2000, tramitada ante el Juzgado Sexto de lo Penal; en ella se declara la libertad por falta de elementos de Juan Isaías Ríos. En el documento se destaca:

a) Interlocutoria del 21 de junio de 2000, dictada por la Juez Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial, licenciada Josselyne del Carmen Béjar Rivera, mediante la cual decreta auto de libertad por falta de elementos para procesar en favor de Juan Isaías Ríos, por no acreditarse los elementos de los tipos penales de daño en las cosas y motín, resolución de la cual se destaca lo siguiente:

...este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para realizar el estudio de los elementos del tipo penal así como la probable responsabilidad penal de Juan Isaías Ríos, en la comisión del ilícito que se le reprocha por no haberse legitimado debidamente la querrela en contra del inculpado de mérito en la comisión del delito de daño en las cosas, requisito éste indispensable para que dicho ilícito nazca a la vida jurídica, dado que no se legitimó la querrela formulada por Luis García Pimentel Cusi, como oficial mayor de Gobierno, respecto de los daños ocasionados a la puerta de ingreso de Palacio de Gobierno, denunciado en agravio del patrimonio del Gobierno del Estado de Jalisco por los motivos y fundamentos señalados en el cuerpo de la presente resolución; de ahí que la consecuencia jurídica es decretar la libertad por falta de elementos para procesar a favor del inculpado [...] dada la propia naturaleza de los citados medios de prueba, las mismas resultan no ser aptas para tener por acreditados los elementos del tipo penal del motín previsto por el artículo 111 del Enjuiciamiento Penal del Estado. [...] para tener por acreditados los elementos del tipo penal de motín previsto por el numeral 111 de la Ley Sustantiva Penal, en que personas determinadas, al hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se hubieren alzado públicamente y de manera tumultuaria hubieren ejecutado de manera directa violencia física o moral sobre las personas o únicamente física contra las cosas, amenazando a la autoridad para intimidarla u obligarla a alguna determinación, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad del inculpado Juan Isaías Ríos [...] de ahí que la consecuencia jurídica es decretar la libertad por falta de elementos para procesar...

iii) Videos grabados por empresas televisivas.

iv) Documental consistente en las declaraciones rendidas por funcionarios públicos del Gobierno del Estado a la prensa, los días subsecuentes a los hechos ocurridos.

v) Documental consistente en la resolución del Juzgado Municipal el 13 de junio de este año, de dejar absueltos a Angélica Grajeda Durán, José Luis Rodríguez Cortés, Raúl Saldaña Menchaca, José Roberto Vizcarra Jiménez y Martín Ramírez Olmedo, dentro de la cual se advierte:

...tomando en consideración que es público y notorio que el C José Roberto Vizcarra Jiménez se desempeña como Regidor en el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual inclusive así lo hace saber a este Juzgado Municipal sin identificarse al efecto y de que eso conlleva a que goce de las prerrogativas a que alude la Constitución Política del Estado de Jalisco, es por lo que se tiene a bien dejar en inmediata libertad [...] los policías aprehensores de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado no se hicieron presentes al momento de desahogarse la audiencia, además de que los que hicieron el traslado a este H Juzgado de las personas en comento, se negaron a esperarse al desahogo de la audiencia y de que inclusive se negaron sus respectivos nombres se determina [...] que los ahora presentados no fueron responsables en la comisión de una infracción al multicitado ordenamiento legal [...] que quedan en inmediata libertad...

vi) Documental consistente en la averiguación previa 81/2000 que se integra en la agencia especial para servidores públicos. Esta indagatoria tiene relación con la causa criminal 233/2000-A.

vii) Documental sobre la denuncia presentada por el regidor Roberto Vizcarra Jiménez, en la agencia 15 de la PGJE, con el número de averiguación previa 13865.

10. Documental consistente en el desplegado emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco a los ahorradores de la Cooperativa Caja Popular Del Sol, colocado en su sucursal 22. Destaca la importancia de que participen en la elección de los representantes de la sucursal que les corresponde, según calendario que se anexa. Se les informa también que deberán asistir a la asamblea general extraordinaria, a efectuarse previa convocatoria; se anexa lista de los representantes electos.

II. CONSIDERANDO

Análisis de pruebas y observaciones

Las evidencias recabadas permiten considerar que sí hubo violación de los derechos humanos relativos a la libertad de manifestación, con un resultado de lesiones y detención arbitraria de integrantes del grupo de ahorradores de las cajas populares Del Sol y Puerto Vallarta, por parte de elementos del grupo antimotines de la DGSPE, quienes se presentaron el 13 de junio en el cruce de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez y abusaron de la fuerza (antecedente 7, inciso ii; evidencia 2, incisos i y ii).

De las evidencias que exhibieron los quejosos y las diversas autoridades, en este caso la DGSPE, la SSPPRS, la Secretaría General de Gobierno, la PGJE, así como las recabadas por este organismo, se advierte que los acontecimientos se suscitaron en dos fases: al no atenderse en forma adecuada la primera, se desencadenó la segunda.

La primera se relaciona con la manifestación de los ahorradores afectados por el problema de las cajas populares Puerto Vallarta y Del Sol, quienes se presentaron a Palacio de Gobierno para solicitar directamente al Gobernador del Estado su apoyo; al no ser atendidos en forma personal por este funcionario, decidieron pernoctar en el edificio.

Es de reconocer el esfuerzo de la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa, subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior, al dialogar con los manifestantes desde las 14:00 horas del 12 de junio; según esta funcionaria, la plática duró más de quince horas continuas (antecedentes 7, inciso iii, 10, 12 y 14); pero su voluntad se vio empañada al ordenar que cerraran de los sanitarios, impedir el acceso de alimentos y apagar las luces (antecedentes 5, 7, incisos i, ii y iii, 10 y 12).

A pesar de este acercamiento, fallaron las estrategias de negociación y, por tanto, de estructura de operación política del Gobierno del Estado, igual como sucedió con la agrupación El Barzón (Recomendación 9/2000).

Igualmente, se reconoce al licenciado Gerardo Octavio Solís Gómez, procurador general de Justicia del Estado, el trato, escucha e información que brindó a los manifestantes. Esa actitud les dio tranquilidad, lo que motivó que un grupo numeroso de ellos se retirara de Palacio de Gobierno (antecedentes 13 y 14).

De las constancias que obran en la queja se desprende que el ex secretario general de Gobierno, licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, la subsecretaria de Gobierno de Asuntos del Interior, licenciada María Guadalupe Castillo Novoa, y el director general de Gobierno, licenciado Ricardo H. Salas Torres, para justificar el cierre de los sanitarios, señalaron que el personal de intendencia lo hace en forma ordinaria al retirarse a las 18:00 horas. Estos funcionarios no tomaron en cuenta las necesidades fisiológicas y de alimentación de los manifestantes que quedaron en el interior del Palacio de Gobierno; se advierte su falta de sensibilidad humana. Argumentaron del mismo modo que el cierre de las puertas de acceso a Palacio de Gobierno queda a discreción de los encargados de esta tarea, lo que denota un total desconocimiento o falta de información sobre los acuerdos emitidos por el Ejecutivo del Estado, como el del 26 de febrero de 1998 sobre el horario establecido para la permanencia en el inmueble (antecedentes 14 y 21, evidencia 3, incisos ii y viii).

Debe quedar muy claro al Gobierno del Estado que el edificio de Palacio de Gobierno, por ser un bien de dominio público, destinado a un servicio de uso común, es un espacio para la sociedad civil, no sólo para los que estén de acuerdo con las acciones de Gobierno, sino para los que acuden como último recurso a expresar su enojo o a exponer sus solicitudes en ese recinto. Hay que rescatar la idea de que los espacios públicos son para el ciudadano, y no bienes de los que se pretenda desalojar a los ciudadanos "incómodos"; al contrario, son lugares para recibir a quienes estén inconformes por alguna actuación. Es cierto que en este caso no hubo desalojo; sin embargo, sí se perciben provocaciones, como cerrar las puertas de acceso al edificio, restringir el uso de los baños; ello acorraló y asustó a los manifestantes, quienes al sentirse secuestrados intentaron con gran irritación abrir las puertas del edificio, además de agredir física y verbalmente a los elementos de seguridad interna, lo que llevó al desalojo voluntario de los ahorradores.

Si el Ejecutivo del Estado pretende regular el uso del edificio de Palacio de Gobierno, deberá expedir el reglamento a que se refiere el inciso c) del artículo 6º, de Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado, aprobada mediante decreto del Congreso del Estado 7205, del 29 de noviembre de 1957, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 14 de diciembre de 1957 que señala:

Artículo 1º. Los bienes pertenecientes al Estado, se dividen en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Artículo 2º. Se estiman bienes de dominio público:

[...] b). Los inmuebles que el Estado destine para el servicio del público [...]

Artículo 6º. El Ejecutivo del Estado tendrá respecto de estos bienes, las siguientes facultades:

[...] c). Reglamentar el uso, aprovechamiento o gravamen impuesto a bienes del Estado.

Para expedir este reglamento, el Ejecutivo del Estado deberá tomar en cuenta que Palacio de Gobierno es un edificio considerado como monumento histórico, con obras pictóricas dignas de ser admiradas por toda persona interesada en conocer el inmueble; además, alberga diversas oficinas

del servicio del público; por lo tanto, restringir el uso de este edificio, sin la vigencia de una norma que regule su destino, viola garantías de seguridad jurídica.

Este organismo reconoce que el problema que plantean los ahorradores es complicado, y fue la primera institución en pronunciarse al respecto, en la sesión de preguntas y respuestas durante la rueda de prensa ofrecida al dar a conocer la Recomendación 3/2000, el 4 de mayo de 2000, en la cual como titular de la CEDHJ, opiné lo siguiente:

... a esos pobres y honestos ahorradores, el gobierno federal les debe una respuesta. [...] si tuvo la energía y habilidad para lograr el rescate bancario, a través de figuras tan cuestionadas como el Fobaproa [Fondo Bancario para la Protección del Ahorro] [...] resultaría inverosímil que no tuviera esa habilidad y esa energía para rescatar a los pobres y honestos ahorradores en esta tradición de ahorro popular que en Jalisco es muy común. [...] esperamos que se deslinden las responsabilidades que está investigando la Procuraduría General de la República y esperamos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplique criterios de justicia y ponga en operación su alta capacidad técnica para responder éticamente a estas personas que confiaron en que ella no sería omisa en su responsabilidad.

Se deben evitar deformaciones como las ocurridas con las cajas populares Puerto Vallarta, Del Sol y otras similares, así como salvaguardar la integridad y funcionamiento de las organizaciones que siempre han estado apegadas a derecho. Por ello, se mantiene la confianza en el dictamen de Ley de Crédito y Ahorro Popular, que fue aprobado por la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, y con la esperanza de que el Pleno de la actual Legislatura del H Congreso de la Unión, lo apruebe, y se tome en cuenta a aquellas cooperativas que desarrollan una solidaria tarea de ahorro y préstamo entre los socios. El Consejo General de la CEDHJ, el 26 de junio del presente año, por conducto de la prensa escrita (Público y El Informador) emitió un pronunciamiento en relación con las personas afectadas por las irregularidades jurídicas de las cajas populares, del cual destaca:

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades financieras del gobierno federal que tengan intervención de acuerdo con la ley, lleven a cabo las acciones para regularizar el sistema de cajas populares, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley de Instituciones de Crédito, en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, en la Ley General de Sociedades Cooperativas y en los demás ordenamientos aplicables.

Que el gobierno federal active los mecanismos para que las personas de escasos recursos que comprometieron su patrimonio económico en las cajas populares ahora en problemas, no lo pierdan. Reconocemos la importancia de las acciones que han emprendido la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Gobernación para recuperar los bienes de los ahorradores de la caja popular Puerto Vallarta. Consideramos urgente que se tomen las acciones correspondientes para proteger el patrimonio de los ahorradores de otras cajas populares en problemas.

Que el gobierno del estado oriente jurídicamente en forma adecuada y mantenga una defensa eficaz y oportuna de los intereses de los jaliscienses que han sido afectados por los hechos de todos conocidos, materia del presente pronunciamiento.

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tome en cuenta que las acciones y omisiones de las autoridades federales hacendarias y financieras que debieron intervenir en la vigilancia del funcionamiento de las cajas populares, permitieron que se les vea como autoridades que afectaron derechos humanos, por lo que será muy apreciada en Jalisco su intervención para la salvaguarda de tales hechos.

Que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Conducef), asuma la defensa jurídica de los ahorradores, usuarios de servicios financieros que prestaban estas cajas, conforme a sus atribuciones. Que emita las recomendaciones a las autoridades federales para resolver el problema y regularizar la práctica de estos organismos, y no sólo se limite a difundir información sobre su funcionamiento.

A pesar de que la resolución a fondo del asunto no es competencia del gobierno estatal, el Ejecutivo del Estado convocó a través de un desplegado (evidencia 10) y orientó a los afectados para que designaran un representante de sucursal y mantuvieran una defensa eficaz y oportuna de sus intereses.

Si bien la licenciada María Guadalupe Castillo Novoa, subsecretaria para Asuntos del Interior del Gobierno, el licenciado Ricardo H. Salas Torres, director general de Gobierno, y el licenciado Ricardo Rodríguez Oropeza, director general de Asuntos Políticos y Problemas Sociales, informaron a esta Comisión que tuvieron una reunión con los manifestantes por cerca de quince horas (antecedente 14), el licenciado Ricardo Salas solicitó por vía telefónica la presencia de personal de este organismo en el edificio de Palacio de Gobierno (antecedentes 4 y 7, inciso i), así como su anuencia para el desalojo de los manifestantes; sin embargo, esta determinación no la tomó la CEDHJ; sólo pidió al funcionario que en caso de que se decidiera el desalojo, se evitara la violencia (antecedente 7, inciso i).

De lo anterior se desprende que María Guadalupe Castillo Novoa, Ricardo H. Salas y Ricardo Rodríguez Oropeza no agotaron todos los recursos para solucionar el conflicto; incluso pretendieron utilizar a esta Comisión para resolver el problema (antecedentes 4 y 7, inciso i). Ante la ausencia del ex secretario general de Gobierno, licenciado Fernando Guzmán Pérez Peláez, aquellos funcionarios, como auxiliares de la Secretaría General de Gobierno (artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado), pudieron gestionar ante el Secretario Particular del Gobernador un espacio en la agenda de audiencias para que se escuchara a los manifestantes y así evitar la agudización del conflicto.

Esta falta de iniciativa desembocó en la segunda fase (13 de junio) cuando los ahorradores se retiraron en forma voluntaria de Palacio de Gobierno, excepto el regidor José Roberto Vizcarra Jiménez y Juan Isaías Ríos, quienes fueron sacados por elementos policiacos (antecedente 7, inciso i); de ahí éstos se manifestaron en la esquina de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez.

Las constancias que integran la queja son claras para demostrar que los elementos policiacos adscritos al cuerpo de antimotines de la SSPRS al mando de los comandantes Jesús Antonio Vargas Banaza e Isaac Híjar Serrano (antecedente 16), llegaron a la esquina de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez con la consigna de detener al regidor José Roberto Vizcarra Jiménez e impedir la manifestación, y de paso detuvieron a Angélica Grajeda Durán, Martín Ramírez Olmedo, José Luis Rodríguez Cortés, Raúl Saldaña Menchaca y Juan Isaías Ríos. Los cinco primeros fueron remitidos ante el Juez Municipal y el último ante el Ministerio Público. Éste lo consignó al Juez Sexto de lo Penal por los delitos de daño en las cosas y motín, precisamente por atentar contra el patrimonio del Gobierno del Estado de Jalisco y de la sociedad. Al respecto, el Juez decretó auto de libertad por falta de elementos para procesar. Éste mismo, en el capítulo de considerando, admitió que no existió el delito de daño en las cosas y motín previsto en el artículo 111 de la Ley Sustantiva Penal (evidencia 9, inciso ii, a), al no haberse legitimado la querrela por parte de Luis García Pimentel Cusi, como oficial mayor de Gobierno. Uno de los arrestados en forma arbitraria fue el señor Raúl Saldaña Menchaca, quien al parecer era ajeno a la manifestación; su error fue estar a la hora y en el lugar equivocados, hecho que no es delito o falta administrativa (antecedente 7, inciso iii).

El Juez Municipal dejó en libertad a Angélica Grajeda Durán, José Luis Rodríguez Castro, Raúl Saldaña, José Roberto Vizcarra Jiménez y Martín Ramírez Olmedo (evidencia 9, inciso v).

En el caso estudiado, los antimotines pretendieron justificar la detención de aquéllos con el argumento de que alteraban el orden público, agredían física y verbalmente a los policías, obstaculizaban e impedían el libre tránsito de vehículos en la avenida Juárez (evidencia 8, inciso ii), y los pusieron a disposición del Juez Municipal, a sabiendas que éste los iba a dejar en libertad; por ello, no proporcionaron sus nombres ni permanecieron en las instalaciones del Juzgado Municipal, quizá por órdenes superiores (evidencia 9, inciso v). Además, demostraron desconocimiento de las disposiciones legales contenidas en el segundo párrafo del artículo 864 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, el que señala:

No se considerará como infracción el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Jalisco y a los demás ordenamientos aplicables

Además, al detener al regidor José Roberto Vizcarra Jiménez, violaron en su perjuicio la prerrogativa consagrada en los artículos 97, fracción I y 100 de la Constitución Política del Estado.

Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deberán fundamentar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los otorgados en la particular del estado. Deberán mostrar respeto permanente de los derechos humanos, y recurrir siempre a los medios persuasivos no violentos antes de emplear la fuerza. Las detenciones se deben practicar únicamente dentro del marco legal y de acuerdo con los criterios que señala la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 12, el cual señala:

Artículo 12. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública, deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, fundamentalmente en los siguientes lineamientos:

I. Velar por el respeto irrestricto de los derechos y garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los otorgados en la particular del estado, así como el respeto permanente de los Derechos Humanos.

[...] III. Asegurar la plena protección de la salud e integridad física de las personas bajo su custodia, y en particular, tomar medidas inmediatas para proporcionarles atención médica cuando se precise.

[...] VII. Practicar detenciones únicamente dentro del marco legal.

Sobre el exceso o uso indebido de la fuerza por parte de los antimotines, en avenidas Juárez y 16 de Septiembre, el gobernador constitucional del estado, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez, y el presidente de la Coparmex-Jalisco, Guillermo Martínez Mora, se pronunciaron en contra de ese abuso policiaco (evidencia 1, incisos ii, iv y v).

Es obligación de todo servidor público desempeñar sus tareas con diligencia, eficiencia y esmero, que redunden en beneficio de la sociedad.

La conducta de los antimotines que intervinieron en los hechos suscitados en las avenidas Juárez y 16 de Septiembre, al mando de los comandantes Jesús Antonio Vargas Banaza e Isaac Híjar Serrano, contravinieron diversos ordenamientos legales nacionales e internacionales, además de incurrir en serias deficiencias e irregularidades, relativas a la forma en que se condujeron y la agresión en contra de varios de los manifestantes ahorradores, incluido al regidor Roberto Vizcarra Jiménez (antecedentes 16 y 22; evidencia 3, incisos iv y vii).

En los hechos analizados, la presencia de los antimotines se justificaría si hubiera sido con el fin de prevalecer el Estado de derecho ante un acto fuera de la ley, mediante la participación prudente, ordenada y con un mando único. Según el informe del ingeniero Gabriel Vera Fonseca, director general de la DGSPE, aquellos elementos policiacos iban al mando de los comandantes Isaac Híjar Serrano y Jesús Antonio Vargas Banaza (antecedente 16), y este último señaló haber recibido instrucciones de su superior, el comandante Amado Díaz Díaz (antecedente 22). Así resulta una incongruencia entre ambos informes y, por ende, siembra dudas sobre la existencia de un mando único. Como garantes del orden público, estos servidores deben fundamentar su actuación en el uso racional de la fuerza, traducido, no en el enfrentamiento innecesario, sino en el sometimiento de quienes se hubieren colocado fuera del marco jurídico, y sin emplear violencia física indiscriminada, como sucedió con el regidor José Roberto Vizcarra Jiménez, que fue sometido por varios elementos del cuerpo de antimotines, quienes lo tomaron de piernas y brazos y lo aventaron a la caja de la camioneta pickup de la misma policía (evidencias 1, incisos i, ii, iii, iv y v; 2, incisos i y ii).

El Escuadrón de Apoyo intervino para impedir a toda costa la manifestación, en las avenidas Juárez y 16 de Septiembre, conducta que atentó contra el artículo 9° de la Constitución federal, que señala:

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; [...] No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

A esto se agrega lo que postula la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, y de la cual México forma parte, que dice en sus artículos 9°: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado” y 20: “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica”. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la OEA el 2 de mayo de 1948, en su artículo XXI dice: “Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole” y el XXII: “Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otra índole”.

Estos instrumentos internacionales contienen principios éticos fundamentales que debe respetar la autoridad. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor en México el 23 de junio de 1981, señala en su artículo 21: “Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, con vigencia en nuestro país desde el 24 de marzo de 1981, refiere en su artículo 15: “Derecho de reunión. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás”. Estos dos últimos son instrumentos de derecho internacional que deben ser respetados en México, según el artículo 133 de la Constitución federal, que señala: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”, y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco: “Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren

en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos [...] y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el gobierno federal haya firmado o de los que celebre o forme parte”.

Una tesis reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (192 867), con motivo de la resolución del amparo en revisión 1475/98, ha clarificado la situación de la jerarquía de los tratados internacionales, en relación con la Constitución y las normas federales y locales:

... No obstante esta diversidad de criterios esta Corte Constitucional percibe que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional.

Todo lo anterior demuestra que los elementos policiacos involucrados transgredieron el artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que dice: “La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social es la dependencia encargada de conducir y proporcionar los servicios de seguridad pública [...] fundando sus acciones en la integridad y derechos de las personas, en la preservación de las libertades y la paz pública y el respeto y preservación de los derechos humanos”.

En relación con la queja por el desalojo de los manifestantes del edificio de Palacio de Gobierno, de lo investigado se advierte que no existió ese lanzamiento. En las actas circunstanciadas levantadas por personal de este organismo se asienta que en el interior del edificio se encontraban 18 manifestantes encabezados por el regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, José Roberto Vizcarra Jiménez, varios medios de comunicación, y personas de la tercera edad, algunos de ellos valorados por un médico de Protección Civil. Igualmente, se constató que algunos ingerían alimentos (antecedente 7, inciso i; evidencia 3, inciso i).

En las mismas actas circunstanciadas se señala que el licenciado José Roberto Vizcarra Jiménez, por medio de un megáfono, incitaba a los manifestantes que se encontraban en el interior y en el exterior del edificio a que abrieran la puerta principal, pero los elementos de seguridad interna dependientes de la DGSPE lo impidieron sin violencia; en respuesta, éstos fueron agredidos física y verbalmente por aquéllos. En esta acción, el citado regidor se dejó caer al piso, tiró patadas y gritó sin ningún motivo “no me golpeen” (antecedentes 7, inciso i, y 22; evidencia 3, inciso i).

En seguida, los manifestantes, por su voluntad y de propio pie, salieron del edificio, excepto el regidor José Roberto Vizcarra Jiménez y Juan Isaías Ríos, quienes fueron retirados por la autoridad policiaca sin violencia y depositados en la calle (antecedente 7, inciso i).

Los elementos de seguridad interna de la DGSPE cumplieron su obligación de salvaguardar el edificio de Palacio de Gobierno (evidencias 3, incisos i, vi, a y vii, y 7, inciso ii). Según las evidencias, se destaca que estos elementos policiacos en forma estoica soportaron el 13 de junio en el interior del inmueble, sede del Ejecutivo del Estado, los embates físicos y verbales de los manifestantes, es decir, no repelieron la agresión. Por el contrario, con profesionalismo y honradez, preocupados por la queja, en forma oportuna rindieron informe y ofrecieron pruebas (antecedentes 22, 23, 25 y 33; evidencias 7, incisos i, ii y iii, y 8, inciso i). Su testimonio merece reconocimiento de parte de esta Comisión. A ellos les corresponde, de ser su deseo, presentar denuncia por las lesiones que sufrieron en cumplimiento de su deber, para que sea la PGJE la que investigue y solicite el castigo a los presuntos responsables de esas heridas (evidencia 8, inciso i).

La queja en contra del entonces subprocurador B de la PGJE, licenciado Enrique Moreno Martínez, no procede, en virtud de que se comprobó que no violó la legalidad y seguridad jurídica de los

quejosos, por posible dilación en la procuración de justicia, ya que en forma oportuna giró instrucciones a los agentes del Ministerio Público encargados de las indagatorias 6134/2000 y 9775/2000, para que las integraran y tomaran medidas precautorias (antecedentes 13 y 29). Esto dio como resultado que a la fecha se radiquen ante los juzgados Noveno y Décimo de lo Criminal los procesos judiciales 316/2000 y 407/2000-B, de los afectados por el problema de las cajas populares Del Sol y Puerto Vallarta, respectivamente. Se advierte, además, el aseguramiento de bienes muebles, inmuebles y valores (evidencia 4).

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 66, 72, 75 y 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 61, fracciones I, VI, XVII, 62 y 64, fracciones II y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se formulan las siguientes:

III. PROPOSICIONES

Recomendaciones:

Al gobernador constitucional del estado de Jalisco, ingeniero Alberto Cárdenas Jiménez:

Primera. Que gire instrucciones al licenciado Mauricio Limón Aguirre, actual secretario general de Gobierno, para que a través de la Dirección General de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de esa propia Secretaría, y en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, se emita el Reglamento a que se refiere el inciso c) del artículo 6° de la Ley que Divide los Bienes Pertencientes al Estado en Bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado.

Al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Daniel Guillermo Ituarte Reynaud:

Primera. Que ordene a quien corresponda que instaure procedimiento administrativo, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en contra de los comandantes Jesús Antonio Vargas Banaza e Isaac Híjar Serrano, por permitir que los policías antimotines agredieran y detuvieran a Angélica Grajeda Durán, José Luis Rodríguez Cortés, Raúl Saldaña Menchaca, José Roberto Vizcarra Jiménez, Martín Ramírez Olmedo y José Isaías Ríos el 13 de junio del presente año en las avenidas Juárez y 16 de Septiembre.

Segunda. Que gire instrucciones a quien corresponda para que investigue y compruebe por la vía administrativa las probables irregularidades en que hubiere incurrido el comandante Amado Díaz Díaz, adscrito al Escuadrón de Apoyo de la DGSPE, que según el decir del comandante Jesús Antonio Vargas Banaza, recibió instrucciones de aquél para invitar a los manifestantes a desalojar la avenida, actitud que impidió la manifestación y provocó la detención de las personas que se mencionan en el punto que antecede, a quienes al parecer les causaron lesiones.

Tercera. Que gire instrucciones al director general de Seguridad Pública del Estado, ingeniero Gabriel Vera Fonseca, para que él se haga cargo y se responsabilice de los operativos que se pongan en marcha en caso de que se requiera la presencia del grupo de antimotines de la DGSPE para salvaguardar el orden público en otras manifestaciones.

Es prudente dejar en claro que en el caso analizado se trata de un problema social, y como tal se debe responder con diálogo y negociación; eso implica que la persona que el Gobierno del Estado designe para ello tenga una actitud de comprensión y de escucha de los manifestantes. Es obvio que quien protesta se encuentra en un estado de crispación por distintos motivos. Un gobierno debe estar preparado para tratar con todo tipo de manifestantes. La persona a cargo de las

mediaciones debe entender que los ciudadanos son los soberanos, y que los servidores públicos están para servirlos.

Estas recomendaciones tienen el carácter de públicas, por lo que esta institución podrá darlas a conocer de inmediato a los medios de comunicación (artículos 76 y 79 de la ley que la rige y 91, párrafo I, de su Reglamento Interior).

Con fundamento en los artículos 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 91 de su Reglamento Interior, se informa a la autoridad a quien se dirigen estas recomendaciones que tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen, para que haga de nuestro conocimiento si las acepta o no; en caso afirmativo, acredite dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.

Las recomendaciones que la Comisión emite no pretenden desacreditar a quienes van dirigidas; al contrario, su espíritu implica el compromiso de este organismo de coadyuvar para que las actuaciones de las autoridades del estado sean apegadas a derecho, como corresponde a un régimen democrático. Si bien en ellas se señalan las irregularidades cometidas por funcionarios y servidores públicos, la intención última de éstas es de que se lleven a cabo cambios positivos que otorguen legitimidad al ejercicio de gobierno y permitan una mejor relación entre los ciudadanos y sus gobernantes.

“2000, año de la cultura de paz. Hagámosla posible”

María Guadalupe Morfín Otero

Presidenta